



La Secretaria de Despacho
de la Secretaria de Servicios Administrativos

Hace constar

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998, no existe dentro de la planta de personal del Municipio de Manizales, personal suficiente y capacitado para cumplir las labores que la secretaria de Hacienda, requiere

"PROFESIONAL PARA EL GRUPO DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN COMO APOYO JURÍDICO EN LA SOLUCIÓN, TRÁMITE Y CONTESTACIÓN DE REQUERIMIENTOS"

Es de anotar que el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, establece que constituye falta gravísima: "*Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales*".

Ahora bien, es de advertir que mediante decreto 0413 del 02 de junio de 2020 prorrogado por el decreto 0260 del 21 de junio de 2022, se crearon empleos de carácter temporal, los cuales podrían suplir las necesidades emanadas de su despacho, para lo cual se anexa copia de los citados decretos con el fin de que su dependencia efectuó el estudio correspondiente

Manizales, 11 de enero de 2023


LUZ MERY PINILLA AVILA
Secretaria de Despacho

Secretaría de Servicios Administrativos

Elaboró: Amilvia Murillo Giraldo

Revisó: José Isidro Cuy Vargas